

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6724/2017

Ciudad de México, a 19 de mayo 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"

C. JOSÉ GERARDO CUEVA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GAS DEL ATLÁNTICO, S. A. DE C. V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes

Bitácoras: 09/AZA0436/02/17

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito sin número de fecha 7 de febrero de 2017, recibido el día 13 del mismo mes y año, en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **GAS DEL ATLÁNTICO, S. A. de C. V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, en adelante PPA, correspondiente a la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., "Planta Córdoba" con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno, y Estación de Carburación de Gas L.P. con capacidad de 5 000 litros base agua al 100% en un tanque de almacenamiento**, ubicada en calle Camino a tranca de tubos sin número, colonia La Luz, Francisco I. Madero, Córdoba, Veracruz, y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 18° 52' 41.24", Longitud Oeste 96° 57' 34.08".

Al respecto, y

Página 1 de 10

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6724/2017

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: *transportar, suministrar, almacenar gas licuado de petróleo y cualesquier otro tipo de gas que se derive del petróleo, así como sus mezclas igualmente todas las operaciones que se realicen en la compra-venta de dicho producto, para fines comerciales, domésticos, agrícolas o de cualquier índole*, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 2 988, Volumen XII, de fecha 11 de septiembre de 1996, ante la fe del Lic. Victor Manuel Martínez Treviño, Notario Público No. 108, en San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. José Gerardo Cueva Luna, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura No. 12 781, Libro 119 de fecha 27 de septiembre de 2011, ante la fe del Lic. Victor Manuel Martínez Treviño, Notario Público No. 108, en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- IV. Que en el artículo 147, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se establece:

*“Quienes realicen actividades altamente riesgosas, en los términos del Reglamento correspondiente, deberán formular y presentar a la Secretaría un **estudio de riesgo ambiental**, así como someter a la aprobación de dicha dependencia y de las*

Página 2 de 10

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6724/2017

*Secretarías de Gobernación, de Energía, de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, los **programas para la prevención de accidentes** en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos”.*

- V. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 13 de febrero de 2017, en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** para la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., “Planta Córdoba” con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno, y Estación de Carburación de Gas L.P. con capacidad de 5 000 litros base agua al 100% en un tanque de almacenamiento;** para tal fin el **REGULADO** ingresó el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) con No. de bitácora 09/AZA0436/02/17.
- VI. Que el **REGULADO** presentó autorización en materia de impacto ambiental No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2606/2016 de fecha 12 de julio de 2016, para la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., “Planta Córdoba” con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno, y Estación de Carburación de Gas L.P. con capacidad de 5 000 litros base agua al 100% en un tanque de almacenamiento.**
- VII. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3725/2017 de fecha 13 de marzo de 2017, se requirió al **REGULADO** la siguiente información:
- a) Presentar las coordenadas geográficas de ubicación de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., “Planta Córdoba” con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno, y Estación de Carburación de Gas L.P. con capacidad de 5 000 litros base agua al 100% en un tanque de almacenamiento.** Lo anterior, para dar cumplimiento al numeral I.1.5 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo señalado en el considerando VI, inciso A.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6724/2017

- b) Con el objeto de identificar los radios potenciales de afectación de los eventos detectados en el ERA, el **REGULADO** deberá :
- i. Presentar de los siete escenarios señalados en la página 14 del PPA la determinación de los radios potenciales de afectación por radiación térmica (considerando los parámetros de 5 kW/m² para la zona de alto riesgo y 1.4 kW/m² para la zona de amortiguamiento) y por sobrepresión (considerando los parámetros de 1 lb/plg² para la zona de alto riesgo y 0.5 lb/plg² para la zona de amortiguamiento), incluyendo la memoria de cálculo o reporte en donde se presenten las consideraciones y datos utilizados para su estimación y desarrollo, así como impresión de la hoja del software utilizado, y
 - ii. Presentar el plano en donde se indiquen los radios determinados en el numeral i anterior, indicando los puntos de interés que pudieran verse afectados (asentamientos humanos, cuerpos de agua, vías de comunicación, caminos, etc.).

Lo anterior, para dar cumplimiento al numeral III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo que establece el considerando VI, inciso B.

- c) En lo relativo a los sistemas de seguridad implementados en la instalación el **REGULADO** deberá presentar:
- i. El Plano Contra Incendio de la Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% el cual deberá contar con la firma autógrafa en cada página del proyectista, del Representante Legal del Regulado y de la Unidad de Verificación que lo elaboró, conforme lo señala el numeral 4.1 de la NOM-001-SESH-2014,
 - ii. Copia de la Memoria Técnico Descriptiva del Proyecto Contra-Incendio de la Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% la cual deberá contar con la firma autógrafa en cada página del proyectista, del Representante Legal del Regulado y de la Unidad de Verificación que lo elaboró, conforme lo señala el numeral 4.1 de la NOM-001-SESH-2014, y

Página 4 de 10

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6724/2017

- iii. El Plano del Proyecto Contra Incendio de la Estación de Carburación con capacidad de 5 000 litros base agua al 100% y copia de su respectiva memoria técnico-descriptiva, los cuales deberán contar con la firma autógrafa del proyectista, del Representante Legal del Regulado y de la Unidad de Verificación que lo elaboró, conforme lo señala el numeral 4 de la "NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y Construcción".

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado en el inciso IV.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo que establece el considerando VI, inciso C.

- d) El relación a los Planos Civil, Eléctrico y Mecánico de la Planta de Distribución y Estación de Carburación el **REGULADO** deberá presentar:
- i. Copia de los Planos Civil, Eléctrico y Mecánico de la Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 500 000 litros base agua al 100%, acompañados de su respectiva memoria técnico descriptiva, los cuales deberán contar con la firma autógrafa en cada página del proyectista, del Representante Legal del Regulado y de la Unidad de Verificación que lo elaboró, conforme lo señala el numeral 4.1 de la NOM-001-SESH-2014, y
 - ii. Copia de los Planos Civil, Eléctrico y Mecánico de la Estación de Carburación de Gas L.P. con capacidad de 5 000 litros base agua al 100%, acompañados de su respectiva memoria técnico descriptiva, los cuales deberán contar con la firma autógrafa del proyectista, del Representante Legal del Regulado y de la Unidad de Verificación que lo elaboró, conforme lo señala el numeral 4 de la "NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y Construcción".

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado en el inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo que establece el considerando VI, inciso D.

- e) Presentar el procedimiento para desarrollar simulacros que incluyan a la población aledaña en caso de que las consecuencias del evento sobrepasase los límites de la instalación. Lo anterior, para dar cumplimiento al numeral XI.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo que establece el considerando VI, inciso E.

Página 5 de 10

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6724/2017

- f) Incluir las estrategias utilizadas para difundir a la población potencialmente afectada los riesgos a los que está expuesta, así como las medidas de seguridad instrumentadas para su reducción. Lo anterior, para dar cumplimiento al numeral XI.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo que establece el considerando VI, inciso F.
- g) Incluir la siguiente información, respecto al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención a emergencias, para dar cumplimiento al inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VIII, inciso H:
- Copia del último dictamen vigente emitido por una unidad de verificación, relacionado con las normas indicadas a continuación:
 - NOM-013-SEDG-2002.- *Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso., para el tanque de almacenamiento de 5 000 litros base agua al 100% de la Estación de Carburación de Gas L.P.*
 - NOM-003-SEDG-2004. *Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción, de la Estación de Carburación de Gas L.P. con tanque de almacenamiento de 5 000 litros base agua al 100%*
 - Copia del Reporte Técnico "Tipo E", *Distribución mediante Planta de Distribución*, emitido por una Unidad de Verificación, de la Planta de Distribución de Gas L.P. con tanque con capacidad de 500 000 litros base agua al 100%.
 - Copia del último Reporte Técnico "Tipo F", *Distribución mediante estación de Gas L.P. para carburación*, emitido por una Unidad de Verificación, de la Estación de Carburación de Gas L.P., con tanque con capacidad de almacenamiento de 5 000 litros base agua al 100%.
- h) Presentar el Informe Técnico del Estudio de Riesgo, para dar cumplimiento a los requisitos del trámite SEMARNAT-07-013 "Programa para la prevención de accidentes en empresas".

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6724/2017

El formato del Informe Técnico del Estudio de Riesgo lo puede encontrar en la siguiente liga:

www.gob.mx/tramites/

Dentro de la viñeta "Programa para la prevención de accidentes en empresas", ubicada en la pestaña "Residuos Peligrosos y Actividades Riesgosas" de la sección "Medio Ambiente".

- VIII. Que mediante el escrito sin número y sin fecha, recibido el 8 de mayo de 2017, en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3725/2017 de fecha 13 de marzo de 2017.
- IX. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., "Planta Córdoba" con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno, y Estación de Carburación de Gas L.P. con capacidad de 5 000 litros base agua al 100% en un tanque de almacenamiento**, ubicada en calle Camino a tranca de tubos sin número, colonia La Luz, Francisco I. Madero, Córdoba,

Página 7 de 10

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6724/2017

Veracruz, y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 18° 52' 41.24", Longitud Oeste 96° 57' 34.08". Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental, al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.
5.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2, 3 y 4, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta AGENCIA , a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.
6.	Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones y con fundamento en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016; deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA :

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6724/2017

6.1	Informe inicial dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del tipo evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-001.
6.2	Informe de evolución del evento dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, en el formato P-ASEA-USIVI-002.
6.3	Informe de seguimiento del evento, en un plazo máximo de 24 horas una vez controlado el evento.
6.4	Informe de hechos, en un plazo que no exceda 10 días naturales, contados a partir del evento.
6.5	Informe de cierre, en un plazo que no mayor a 10 días naturales, una vez controlado el evento.
6.6	Informe de consolidación mensual dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, en el formato P-ASEA-USIVI-003.
6.7	Aviso Inmediato de la emergencia, en el formato P-ASEA-USIVI-004.
6.8	Formalización del Aviso de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-005.
7.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, al menos cada cinco años, o antes si existen cambios en el nivel de riesgo de las instalaciones, cambios sustanciales en los procesos; o en caso de ocurrencia de eventos tipo 2 y tipo 3, de acuerdo con las <i>DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</i> , publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre del 2016.

TERCERO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6724/2017

CUARTO.- En caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

SEXTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0436/02/17 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución al C. José Gerardo Cueva Luna, Representante Legal del **REGULADO**, por cualquiera de los medios, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL



ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Bitácora: 09/AZA0436/02/17
Folio 044194/05/17
NRA: GATM93004411

MEKL / CUICC
